



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 378/22-2023/JL-I.

SISTEMAS DE EXCELENCIA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. (parte demandada)

En el expediente número 378/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Marcos Antonio Ara Martínez en contra de Sistemas de excelencia y logística S.A. de C.V. y Banco Nacional de México S.A., integrante de grupo Financiero Banamex; con fecha 21 de marzo de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de marzo de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) Con las razones y cédulas de notificación de fecha 30 de septiembre de 2024, suscritas por el Actuario y/o Notificador Interino adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, por medio del cual informa se emplazó a las partes demandadas; y 3) con el escrito de fecha 19 de febrero de 2025, suscrito por Marcos Antonio Ara Martínez –parte actora-, por medio del cual rinde réplica. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: No contestación de la demanda, cumplimiento de apercibimientos y preclusión de derechos.

En razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que el demandado **Sistemas de Excelencia y Logística S.A. de C.V.**, dieran debida contestación a la demanda interpuesta en su contra, sin que hasta la presente fecha haya dado contestación alguna; con fundamento en los párrafos primero y tercero del numeral 873-A, en relación con el ordinal 738, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicha parte demandada de ofrecer pruebas, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora y en su caso a formular reconvencción.

Se dice lo anterior, en razón de que el cómputo del plazo legal concedido a la parte demandada empezó a computarse el miércoles 02 de octubre de 2024, y finalizó el martes 22 de octubre de 2024, al haber sido emplazada el lunes 30 de septiembre de 2024.

SEGUNDO: Se ordenan notificaciones por estrados o boletín electrónico.

Tomando en consideración que la demandada **Sistemas de Excelencia y Logística S.A. de C.V.**, no dieran contestación; en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena que las subsecuentes notificaciones personales de la parte demandada se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.**

TERCERO: Se programa audiencia de análisis de competencia.

Es importante que se tenga en consideración que la competencia es un presupuesto procesal indispensable y en el caso puede estudiarse de oficio aun cuando no lo interpongan las partes y declararse incompetente hasta antes de la audiencia de juicio. De manera que estamos en oportunidad procesal para estudiar el estudio de la competencia y en caso de ser procedente, determinarse y declinarse los autos a la autoridad federal.

Si bien es cierto que la autoridad laboral no puede revocar sus propias determinaciones también lo es que la competencia al ser un presupuesto indispensable y de estudio oficioso, pues de conocer esta autoridad laboral un juicio en el cual no tenga competencia, le puede ocasionar una grave violación procesal³ y demora en el procedimiento en perjuicio de los demandantes.

En atención a lo anteriormente decretado en los puntos que antecede; con fundamento en el artículo 1º, 8 y 17, de la Constitución Federal, en relación con los numerales 2, 18, 685, 701, 703 y 704, de la Ley Federal del Trabajo, se fija el día **jueves 27 de marzo de 2024 a las 09:30 horas**, para el verificativo de la **audiencia de análisis de competencia**, la cual se realizará de manera presencial, en la **Sala de Audiencias Independencia**, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche, por lo que se les hace saber a las partes involucradas en este asunto laboral, que nuestras oficinas se ubican en **Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.**

CUARTO: Se informa a la parte actora.

En atención al punto que antecede, se le informa a la parte actora que su escrito de réplica será proveído conforme a las resultados de la audiencia antes mencionada. Es por tanto que se ordena acumularlo.

QUINTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta presentada por la **parte actora**, para que obre conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el licenciado en derecho Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 24 de marzo del 2025.

[Firma]
Licenciada Mariana Silva Calderon
Actuario y/o Notificador


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR